

*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Seccion de instruccion pública.—Negociado número 1.—Circular.*

Enterada S. M. de distintas reclamaciones que se han elevado por los alumnos que desean dedicarse al estudio de las ciencias médicas, manifestando los perjuicios que les origina la obligacion que impone el real decreto de 10 de octubre de 1843 de haber de probar académicamente el estudio de la historia natural y la química antes de empezar aquellas ciencias, y hecha cargo de las observaciones que ha espuesto sobre este punto el director de la facultad de esta corte recordando lo que se dispuso en la regla 15 de la real orden de 13 de octubre de 1843 para los cursantes en el académico anterior, y oido el dictámen del consejo de instruccion pública, con el cual ha tenido á bien conformarse, se ha dignado resolver, que tanto en este curso, como en el inmediato, sean admitidos al estudio de las ciencias médicas los que tengan el grado de bachiller en filosofia, aun cuando no hayan probado las asignaturas de historia natural y química, las cuales deberán estudiar simultáneamente con los años primero y segundo de la carrera, y que en el curso que tendrá principio en 1846 y concluirá en 1847 no se admita á la matrícula de ciencias médicas á ninguno que no tenga hechos todos los es-

tudios preparatorios que marca el Real decreto de 10 de octubre de 1843.

Lo digo á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1844.—Pidal.—A los directores de las facultades de ciencias médicas y de los colegios de práctica del arte de curar.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

CONCLUYE EL PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

#### *Alumnos externos.*

Art. 23. Variarán en los honorarios segun el estudio á que se dediquen del modo siguiente:

Primer año 40 rs. mensuales, segundo 60, tercero 80, cuarto 100.

Art. 24. Si quieren estudiar exclusivamente algunas de las materias que comprenden los años de enseñanza será objeto de convenio particular que se celebrará con el director.

Art. 25. Los pagos se harán por meses adelantados.

Art. 26. Será de su cuenta la compra de libros.

Art. 27. Estarán sujetos dentro del colegio á la distribucion del tiempo y demas que tengan señalados para sus estudios los alumnos internos.

Art. 28. Las horas de asistencia al colegio las señalará el director, segun las estaciones, y se observarán puntualmente.

Art. 29. Se presentarán á matricularse acom-

pañados de sus padres ó tutores, si fueren menores de edad.

Art. 30. Cuando los alumnos esternos se hallaren fuera del colegio, este no tendrá por ellos ninguna especie de responsabilidad.

#### *Disposiciones generales.*

Art. 31. El nombramiento del director, catedráticos y dependientes de este colegio y la inmediata inspeccion y vigilancia de su estado son cargos del director gerente de la sociedad, segun previene el parrafo 41 del art. 45 del reglamento general de la misma.

Art. 32. Este colegio se dirigirá y administrará por las reglas especiales de su reglamento interior aprobado por la junta de gobierno de la sociedad.

Art. 33. El premio que se concederá por la sociedad á la aplicacion y al mérito de los alumnos de todas clases en este colegio será su colocación con preferencia en las oficinas, escritorios ó establecimientos mercantiles de la misma.

Art. 34. Con el objeto de manifestar los adelantos que cada uno haya hecho en esta carrera, se verificarán anualmente exámenes públicos, y se anotarán en las certificaciones que se espidan las censuras que en ellos hubiesen obtenido.

Art. 35. Todo alumno que concluyere los años de esta carrera en el colegio obtendrá un certificado que espresé su aptitud y conducta para que lo haga constar donde convega.

#### *Testimonio de la actuacion del tribunal de comercio.*

D. José de Celis Ruiz, secretario honorario de S. M., notario público de los del colegio de esta corte, escribano principal de actuaciones del tribunal de comercio.

Doy fe: que en 25 de setiembre último han sido presentados á dicho tribunal para los efectos que previene el art. 293 del código de comercio la escritura de fundacion y reglamentos de la sociedad titulada de fomento industrial y mercantil, otorgada en esta corte por los Sres. D. José Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios Navarro el 24 del mismo setiembre, cuyos documentos han sido aprobados segun resulta de las diligencias actuadas que se insertan á continuacion.

Escrito.—Señores del tribunal de comercio de esta corte.—Los que suscriben tienen el honor de pasar á manos de VV. SS. la escritura de fundacion y reglamentos de la sociedad de Fomento industrial y mercantil que han proyectado formar para que se dignen VV. SS. cumplir con los extremos que abraza el art. 293 del código de comercio. Considerando que esta sociedad puede reportar al pais beneficios de consideracion,

especialmente en una época en que el pueblo empieza á conocer los que emanan del espíritu de asociacion, no dudan que VV. SS. tendrán á bien concederles su aprobacion.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1844.—José Fernandez de la Vega.—Juan de Dios Navarro.

Auto.—Pásense la escritura y reglamentos que se acompañan al Sr. cónsul D. Francisco de las Bárcenas para que se sirva informar si se halla arreglada á las disposiciones del código.

El tribunal de comercio de esta plaza lo mandó, y rubricaron los señores que le componen en Madrid á 28 de setiembre de 1844.—Doy fe.—Albert.—Rivas.—Galaup.—José de Celis Ruiz.

Informe.—El cónsul que suscribe, en cumplimiento del auto anterior, ha examinado con la atencion debida la escritura de fundacion y reglamentos de la sociedad anónima formada en 24 de setiembre último por D. José Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios Navarro para el fomento industrial y mercantil, cuyos documentos ha encontrado conformes y arreglados á las disposiciones del título segundo del código de comercio; y es de parecer por lo tanto que el tribunal debe darles su aprobacion para que puedan llevarse á efecto y le tenga el objeto que se proponen los fundadores. Madrid 1.º de octubre de 1844.—Francisco de las Bárcenas.

Auto.—De conformidad con lo espuesto é informado por el señor cónsul comisionado don Francisco de las Bárcenas, se aprueban cuanto há lugar en derecho la escritura y reglamentos de la sociedad de Fomento industrial y mercantil formada en esta corte con fecha 24 de setiembre último por D. José Fernandez de la Vega y D. Juan de Dios Navarro, á quienes autoriza y concede facultad para que puedan llevarlo á efecto en todas sus partes, interponiendo para ello VV. SS. su decreto y autoridad judicial, mandando se la provea del oportuno testimonio para que lo hagan constar donde convega, con devolucion de la indicada escritura y reglamentos, asi lo proveyeron y firman los señores que componen el tribunal de comercio en Madrid á 3 de octubre de 1844.—Doy fe.—Albert.—Rivas.—Galaup.—José de Celis Ruiz.—Corresponde á la letra con el escrito, informe y providencias originales que quedan en el archivo del tribunal á que me remito; y para que conste donde convega doy el presente que signo y firmo en Madrid á 5 octubre de 1844.—José de Celis Ruiz.

#### *Inscripcion de acciones.*

MADRID.

En las oficinas de la sociedad, plazuela de Santa, número 14, cuarto principal.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

No habiéndose presentado licitadores á los ramos arrendables del vino, carne, aceite, jabon y vinagre, alcabala del viento, pesos y medidas, posada de propios y arbitrios del aguardiente, para el abasto del año venidero de 1845, el ayuntamiento constitucional de la villa de Quijorna, ha señalado para los tres remates, los días 24 y 30 del corriente y 8 del próximo mes de diciembre y hora de las dos á las cinco de su tarde en las casas consistoriales, donde se hallará de manifiesto el plan de condiciones.

El 30 de corriente de doce á dos de su tarde se celebra el primer remate en la villade Orusco de la correderia, el último de la abaceria y la alcabala y el segundo de la posada; el que quiera interesarse en la subasta acudirá á la sala consistorial de dicha villa, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Para la celebracion del tercero y último remate de puestos públicos del lugar de Las Rozas está señalado el día 30 del corriente noviembre de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, donde se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar el tercer remate de los cinco ramos arrendables, el día 30 del corriente desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche en el sitio de costumbre.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde, hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas en su término alcabalatorio, sujetas al pago de la contribucion de frutos civiles, presenten en la secretaria de ayuntamiento de dicho lugar dentro del término preciso de quince dias contados desde la publicacion del presente, las reclamaciones de innovaciones que hubiesen ocurrido; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

El ramo de aceite y carnes de Móstoles se hallan rematados con su décima; el primero en 6,600 rs. y el segundo en 4,400 rs. Asimismo se halla hecha postura al cajon de cebada en 120 rs. y la

PROVINCIAS. no obstante

Albacete, D. Vicente Maria Canta.  
 Alicante, D. Jaime Maisennave.  
 Almeria, Sra. viuda de Blasco.  
 Avila, D. Francisco Ortiz de Taranco.  
 Badajoz, Sra. viuda de Carrillo y sobrino.  
 Bilbao, Sres. Epalza é hijo  
 Barcelona, Sres. Catarineu, hermanos y compañía.  
 Burgos, Sres. Espiga y compañía.  
 Cáceres, D. Manuel Macias.  
 Cádiz, Sres. Cabrera hermanos.  
 Castellon, D. Joaquin Lopez.  
 Ciudad-Real, D. Antonio Megia.  
 Coruña, D. Eugenio de Avella.  
 Córdoba, D. José Paroldo é hijos.  
 Cuenca, D. Gregorio Jimenez Aguilar.  
 Gerona, D. Tomás Narciso Blanch.  
 Granada, D. Manuel Moreno Ruiz é hijo.  
 Guadalajara, D. Manuel Saenz de Tejada.  
 Huelva, D. Vicente Saenz de Llera.  
 Huesca, D. Nicolás Pedrós.  
 Jaen, D. Francisco Lopez y compañía.  
 Leon, D. Felipe Alonso Luqui.  
 Lérida, D. José Antonio Morliut.  
 Logroño, D. Francisco Javier Santa Cruz.  
 Lugo, D. Manuel Becerra y Llamas.  
 Málaga, Sres. Bresea y sobrinos.  
 Murcia, D. Rafael Miró y Gosalvez.  
 Orense, D. Santiago Saenz é hijos.  
 Oviedo, D. Isidoro Prado.  
 Palencia, Sres. Codina y Polo.  
 Pamplona, D. Juan de Dios Moso.  
 Palma, Sres. Canut y Muguerot.  
 Pontevedra, D. Francisco de Paula Orense.  
 Salamanca, D. Ramon de Alcalá.  
 Santander, Sres Aguirre hermanos.  
 Segovia, D. Celestino Baeza.  
 Sevilla, Sra. viuda de Olhea é hijo.  
 Soria, D. Isidoro Dominguez.  
 San Sebastian, Sra. viuda de Collado é hijos.  
 Tarragona, D. Juan Mañer.  
 Teruel, D. Ramon Gutierrez.  
 Toledo, viuda de Vallejo.  
 Valencia, D. Pelegrin Carruana é hijo.  
 Vitoria, Sres. Huesa hermanos.  
 Valladolid, Ochotorena y Alegre.  
 Zamora, D. José María Fernandez.  
 Zaragoza, D. Ambrosio Olivan y Florin.  
 Habana, D. Luis Mariategui y compañía.

casa titulada de Esgrima en 300 rs.; y sus últimos remates han de celebrarse el 30 del actual á las doce del día en sus casas consistoriales.

Igualmente se llaman licitadores á la alcabala del viento, meson de concejo y casa tienda titulada del Rincon perteneciente al fondo de propios.

En San Sebastian de los Reyes, está señalado el domingo próximo 24 del actual, á la hora de las diez, en la sala de ayuntamiento, para el primer remate del cajon de cebada; el segundo de taberna pública, venta de jabon al por menor y géneros de abecería y al del cuarto de la rentas del meson

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorización del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, vende en pública subasta la casa conocida con el nombre del Matadero viejo, sita en la calle del Càrmen Descalzo de dicha ciudad, perteneciente á los propios de la misma; linda por saliente con casa de D. José de Urrutia y Arratia, por mediodia con corral de la nacion, y por poniente con otro corral del mismo Arratia, tasada en la cantidad de 2,430 rs.; para cuyo remate está señalado el día 30 del presente mes, en la casa consistorial de la espresada ciudad á las doce de dicho día. Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

El ayuntamiento constitucional de Navalcarnero ha señalado el día 24 del corriente mes para la celebracion del remate de yerbas de invierno del montecillo de Zarzuela correspondiente á sus propios, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria.

El ayuntamiento constitucional de Getafe ha señalado para el tercer remate del abasto de carnes para el año próximo, el día 30 del corriente desde las once de su mañana en adelante en su sala capitular; cuya renta se halla puesta en la cantidad de 27,525 rs.; siendo la venta exclusiva del remate, y bajo los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

Para el primer remate de los demas ramos arrendables y alcabala de viento, está señalado el domingo próximo 24 del corriente en dichos sitio y hora.

En la villa de Quijorna y la noche del 18 ha sido robado de la cuadra de Juan Rodrigo un pollino, propio de Manuel Rodriguez, cuyas señas son: pelo pardo claro, capon, de bastante alzada,

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

bien tratado, con algunos lunares en los costillares de rozaduras del aparejo, con cabezada nueva de correa, recién herrado de las manos: la persona que sepa de su paradero tendrá la bondad de avisarlo en dicho pueblo.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un molino harinero de dos piedras, y otro de una y una huerta, que se hallan en el monte de Covatillas, propios del Excmo. Sr. conde del mismo título, acuda á tratar con su apoderado en la ciudad de Segovia que vive casa de Capuchinos, quien les manifestará las condiciones y admitirá las proposiciones que se le hagan siendo arregladas.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

*Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del día 21 de noviembre.*

Números.	Premios.	Administraciones.
10,602..	10,000 ps. fs.	Zaragoza.
3,566..	5,000. . . .	Toledo.
19,870..	3,000. . . .	Tuy.
19,031..	1,000. . . .	Orihuela.
16,233..	1,000. . . .	Málaga.
2,451..	1,000. . . .	Reus.
15,703..	1,000. . . .	Cadiz.
3,995..	500. . . .	Barcelona.
19,614 .	500. . . .	Palma de Mallorca.
7,057..	500. . . .	Pto. de Sta. Maria.
15,183..	500. . . .	Valencia.
20,441..	500. . . .	Madrid.
11,797..	500. . . .	Consuegra.
12,809..	400. . . .	Madrid.
1,211..	400. . . .	Zaragoza.
3,171..	400. . . .	Sevilla.
17,266..	400. . . .	Madrid.
15,945..	400. . . .	Talavera.
19,143..	400. . . .	Madrid.
37,666..	400. . . .	Utrera.
2,295..	400. . . .	Manzanares.

El siguiente sorteo bajo el fondo de 76,000 pesos fuertes, valor de 38,000 billetes á dos duros cada uno, se celebrará el día 5 de diciembre.

**DE MERCADERES**

*Día 21 de noviembre.*

Trigo de 33 á 39½ rs. fanega.

Cebada de 14½ á 16 rs. vn.

Algarrobas de 24 á 25 rs.

Aceite de 58 á 60 rs. arroba.